



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 103-2021-INPE-OIP

Miraflores, 26/10/2021

VISTOS:

El Informe N° D000002-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM y el Informe N° D000005-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM ambos emitidos por la Responsable de Almacén y Control Patrimonial, el Informe N° D000058-2021-INPE-OIP-AAD, emitido por el Jefe del Area de Administracion, el Informe N° D000061-2021-INPE-OIP-AATL, emitido por el Jefe del Área de Asesoría Técnica Legal, el Informe N° D000037-2021-INPE-OIP-AATL-LBE, emitido por el abogado del Área de Asesoría Técnico Legal, el Informe N° D000013-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, la Responsable de Almacen y Control Patrimonial, el Memorando N° D000098-2021-INPE-OIP-AAD, el Jefe del Área de Administración y el Informe N° D000086-2021-INPE-OIP-AATL del Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de setiembre del 2021, con Informe N° D000002-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, la Responsable de Almacen y Control Patrimonial comunica al Jefe del Area de Administracion que es necesario ejecutar toma de inventario anual de los Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacen de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria con fecha al 31 de diciembre del 2021, recomendadno la constitucion de la comision de inventario que tendrá a su cargo el citado procedimiento de la toma de inventario, cuya designacion debe ser aprobado con resolucio;

Que, el 23 de setiembre del 2021, con Informe N° D000005-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, la Responsable de Almacen y Control Patrimonial comunica al Jefe del Area de Administracion en relacion a la propuesta de los miembros de la comision de inventario de muebles, inmuebles, intangibles y de existencia al 31 de diciembre del 2021 conformer ahi se detallada;

Que, el 23 de setiembre del 2021, con Informe N° D000058-2021-INPE-OIP-AAD, el Jefe del Area de Administracion solicita a la Jefa de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria que se emita el acto resolutivo para la conformacion de la Comision de Inventario;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Que, el 06 de octubre del 2021, con Informe N° D000061-2021-INPE-OIP-AATL, el Jefe de Área de Asesoría Técnica Legal remitió a la Jefa de “LA ENTIDAD” el Informe N° D000037-2021-INPE-OIP-AATL-LBE, emitido por el abogado del Área de Asesoría Técnico Legal el pronunciamiento en relación a la solicitud del acto resolutorio para la conformación de comisión de inventario, conforme ahí se detalla;

Que, el 11 de octubre del 2021, con Informe N° D000013-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, la Responsable de Almacen y Control Patrimonial comunica al Jefe del Area de Administracion que la resolucio n debera emitirse dentro del amrc o normativo que ahi se detalla, precisandode ademas que el acto resolutorio debera indicar la conformacion de iventario fisico al 31 de diciembre del 2021, de los Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacen de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria y se comunique a la Direccion General de Abastecimiento del Ministerio de Economia y Finanzas;

Que, el 12 de octubre del 2021, con Memorando N° D000098-2021-INPE-OIP-AAD, el Jefe del Área de Administración remite al Jefe del Área de Asesoría Técnico Legal el Informe N° D000013-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, la Responsable de Almacen y Control Patrimonial;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolló el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el mismo que comprende dentro de su ámbito funcional, la administración de bienes como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Publico. NO obstante lo anterior, dicha normativa en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, precisa que “En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales , en lo que resulte aplicable”, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, el cual regula la disposición final de los bienes muebles, como parte de los actos de administración, disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, de conformidad, a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento antes citado precisa que: “En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se oponga al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: “(...) 5. Capítulo V del título II y Capítulos I, II, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA. (...)”;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de fecha 11 de abril del 2021, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, deroga el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los bienes





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la(s) Directiva(s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia, de acuerdo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, se establece que corresponde a la Dirección General de Administración o a la Oficina que haga sus veces, precisar las instrucciones, plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio mobiliario de la Entidad;

Que, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establece que los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia y estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha; con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir; y efectuará el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, de conformidad, al numeral 43.1) del artículo 43° de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles, (existencia de almacén) aprobada mediante Resolución Directoral N° 0011-EF/54.01; se establece que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características frente a la información que figura en el sistema informático de soporte, gestión de almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo pertinente;

Que, en cumplimiento de la Directiva N° 005-2016-EGF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición y registro de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo (PPE) de las entidades gubernamentales”, aprobada con Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, se establece en su literal f) de la Disposiciones Complementarias que: “Cada entidad debe practicar al menos con periodicidad anual inventarios físicos de los elementos de PPE y sus componentes, de haberlos, con el objeto de verificar su existencia física, estado de conservación, costo, depreciación y saldo, para lo cual elaborará una Directiva de Toma de Inventarios, mencionado como base legal la presente Directiva. Cada entidad realizará el inventario físico, preferentemente con su personal, pudiendo realizarlo con terceros”;

Que, de la revisión de los actuados administrativos, mediante Informe N° D000005-2021-INPE-OIP-CROL.PATRIM, del 23 de setiembre del 2021, emitido por la Responsable de Almacén y Control Patrimonial y el Informe N° D000058-2021-INPE-OIP-AAD, del 23 de setiembre del 2021, emitido por el Jefe del Área de Administración a Responsable de Almacén y Control Patrimonial, mediante el





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”**

cual el estamento técnico informa que es necesario conformar la Comisión de Inventario de Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles y de Existencia recomendado a los siguientes servidores como Miembros Titulares y Miembros Suplentes que se detallan en dicho informe, en consecuencia, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente que conformara la Comisión de Inventario de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Contando con las visaciones del Área de Administración, y del Encargado del Área de Asesoría Técnico Legal;

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo, del Sistema Nacional de Abastecimiento; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS “Reglamento de Organización y Funciones del INPE”, la Resolución Presidencial N° 094-2021-INPE/P y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos m) y r) de las funciones y responsabilidades del Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria establecida por el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por la Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles correspondiente al ejercicio 2021 de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, que tendrá a su cargo el procedimiento de la ejecución de la “Toma de Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén al 31 de diciembre del 2021”, la misma que estará integrada por los siguientes servidores:

TITULARES:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
RODRIGUEZ ARTEAGA, Rita	PRESIDENTE – Representante de Contabilidad
SALAZAR RUIZ, Kit Lhing	INTEGRANTE N° 01 – Representante de Abastecimiento
AGREDA MENDOZA, Cristhian Jesús	INTEGRANTE N° 02 – Representante de Informática

SUPLENTES:

APPELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
LLANOS FERREYRA, Felipe	PRESIDENTE – Representante de Administración
FLORES TERRONES, José	INTEGRANTE N° 01 – Representante de Abastecimiento
PAJA GUEVARA, James	INTEGRANTE N° 02 – Representante de Informática

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Comisión de Inventario que una vez conformada y notificada el acto resolutivo a sus miembros titulares y suplentes, entrará en vigencia el desarrollo de sus funciones de organización, dirección, supervisión y monitoreo de la “Toma de Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén al 31 de diciembre del 2021”; así como, la conciliación patrimonio – contable de los bienes muebles de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, elaborar el informe Final del Inventario y Firmar





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"**

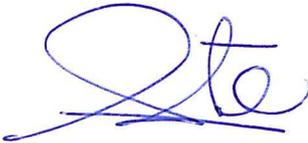
el Acta de Conciliación Patrimonio – Contable 2021, luego de lo cual se presentara ante el Área de Administración el Informe final del inventario al 31 de diciembre del 2021.

ARTICULO 3º.- OTORGAR, a la Comisión de Inventario dos (02) días hábiles a fin que presente el Plan de Trabajo, Cronograma de Actividades y Formatos e instructivos en el que se consigne la metodología a utilizar, para su aprobación a cargo de la Área de Administración.

ARTICULO 4º.- REMITIR copia de la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión de Inventario encargados de la "Toma de Inventario Físico Valorado de Bienes Muebles, Bienes Inmuebles, Intangibles y de Existencia de Almacén al 31 de diciembre del 2021", al Área de Administración, y demás áreas para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




Ing. CECILIA ESCALANTE SANCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA
OIP - INPE